

Ref.: JUI/ 22W 00186-14

Barcelona, 28 de febrero de 2014

**ASUNTO:** Informe sobre el "Proyecto de Reparcelación redactado por D. Alberto Celma Pérez para GESDIP, S.A.U. de febrero 2014, correspondiente al PAU C/ SEVILLA" en Miami Playa, término municipal de Mont-Roig del Camp.

A la vista de la documentación que nos ha entregado sobre el asunto citado, registrado de entrada en esta Gerencia el día 17/02/14, ADIF manifiesta:

#### **1º Cuestiones generales y síntesis del documento en estudio.-**

La parcela afectada por el PAU C/SEVILLA resulta colindante al trazado ferroviario de la Línea de Ancho Convencional denominada de Valencia a Tarragona. Se encuentra situada entre los puntos kilométricos 243/859 al 243/950 del Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF.

El presente informe se elabora para comprobar, entre otros aspectos, que no se incluyan determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Fomento o al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, art. 7.1 LSF, DA 2.3 de la Ley 13/2003 y art. 17 RSF.

El objetivo del PAU C/SEVILLA es abrir la calle Sevilla para darle continuidad en sentido meridional, la obtención gratuita del suelo para equipamiento Público y la urbanización del ámbito.

#### **2º Criterios Generales de la Reparcelación.-**

Se desarrolla mediante el sistema de actuación en la modalidad de compensación básica con una sola finca aportada de propiedad privada y parte de un suelo calificado como Sistema General Ferroviario del que no existen datos inventariales en el Catálogo de Bienes Inmuebles de ADIF.

Una vez transcrito y adaptado el planeamiento se originan unas Fincas Resultantes de suelo privado y otras consideradas de cesión obligatoria y gratuita, entre ellas para Sistema General Ferroviario.

En la relación de las FINCAS APORTADAS y CESIONES DE SUELO se especifica que existen unos suelos que forman parte de las cesiones para Sistema General Ferroviario y otros que ya están calificados de Sistema General Ferroviario. Para ambos se ha verificado que las superficies relacionadas en el Proyecto de Reparcelación, coinciden con nuestras estimaciones y por tanto no existen razones de oposición a que se apruebe con la redacción con los datos que se reflejan en el Proyecto de Reparcelación en estudio.

D.G. DE SERVICIOS A CLIENTES Y PATRIMONIO  
Dirección de Patrimonio y Urbanismo  
Gerencia de Área Noreste

C/Ocata, s/n, 1ª planta  
08003 Barcelona

Tel. (+34) 932 144 760  
Fax. (+34) 932 144 753

[jmdelasheras@adif.es](mailto:jmdelasheras@adif.es)

[www.adif.es](http://www.adif.es)

## 2º NIF y domicilio fiscal de ADIF.-

La cesión de suelos como Sistema General Ferroviario, o similar, ha de ser inscrita a nombre de ADIF, a cuyos efectos se facilitan los siguientes datos.

*El CIF del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF es Q2801660H.*

*Domicilio social en Calle Sor Ángela de la Cruz, número 3, Planta 9 -28020 Madrid.*

*Domicilio fiscal en la Calle Hiedra, s/n; Estación de Chamartín Edificio 23 en Madrid -28036-.*

## 3º Conclusión.-

ADIF emite informe favorable al proceso de aprobación del proyecto a que se alude en el asunto, si bien condicionado a las prescripciones que se establezcan durante la tramitación de la preceptiva Autorización de los proyectos de obras que afecten a las zonas de influencia del ferrocarril. En concreto para todas aquellas actuaciones que estén incluidas entre la Línea Límite de Edificación y el Trazado ferroviario. Es muy probable que sobre la valla o muro de cerramiento previsto y sobre el que existe actualmente en la finca, concurren indicaciones para su recolocación o sustitución de tal forma que se adapte a las nuevas Fincas Resultantes y las zonas de dominio público ferroviario.

También hemos apreciado que, en el plano denominado "Planeamiento Urbanístico Vigente P-02" en el que se encuentran zonificadas dos huellas o superficies con sus correspondientes claves urbanísticas, puede existir una posible invasión de la Línea Límite de Edificación. De resultar cierta esta apreciación antes de iniciar las obras se deberá solucionar o solicitar y obtener la reducción de esta distancia, según el procedimiento establecido para ello (1).

En cualquier caso, antes de iniciar las obras, deberá obtenerse Autorización mediante petición formal dirigida a ADIF, Subdirector de Operaciones Este. Dirección de Operaciones e Ingeniería de la Red Convencional. Camino Molino de las Fuentes s/n - Edificio Cristal- 46026 VALENCIA.

Atentamente,



<sup>1</sup> ...artículo 16 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y en el artículo 34 del Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre, solicitando apertura de expediente de reducción al PRESIDENTE DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

 <b>adif</b> DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO GERENCIA DE ÁREA NORESTE	
<b>28 FEB. 2014</b>	
Nº ..... ENTRADA	Nº 000128 SALIDA